



8 de marzo de 2018

**Honorable Ildefonso Guajardo Villarreal**  
**Secretario de Economía**  
**México**

Estimado Secretario Guajardo,

En relación con la suscripción en esta fecha del Tratado Integral y Progresista de Asociación Transpacífico (en lo sucesivo, el “Tratado”), tengo el honor de confirmar el siguiente acuerdo alcanzado entre el Gobierno de la República de Chile (en lo sucesivo, “Chile”) y el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos (en lo sucesivo, “México”), en el curso de las negociaciones del Tratado, en relación con la Sección D: Servicios Electrónicos de Tarjeta de Pago, del Anexo 11-B (Compromisos Específicos), del Capítulo 11 (Servicios Financieros):

Chile y México entienden que las leyes y regulaciones de Chile aplicables al suministro de servicios de pago electrónico para transacciones con tarjeta de pago en vigor a la fecha de esta carta, cumplen con las obligaciones establecidas en la Sección D: Servicios Electrónicos de Tarjeta de Pago, del Anexo 11-B (Compromisos Específicos), del Capítulo 11 (Servicios Financieros) del Tratado. En consecuencia, nada de lo dispuesto en la referida Sección D requiere que Chile modifique sus leyes y regulaciones en vigor, aplicables al suministro de servicios de pago electrónico para transacciones con tarjeta de pago.

Tengo el honor de proponer que esta carta y su carta de confirmación en respuesta constituyan un acuerdo entre nuestros Gobiernos, el cual surtirá efectos a partir de la fecha de entrada en vigor del Tratado entre Chile y México.

Atentamente

Heraldo Muñoz Valenzuela  
Ministro de Relaciones Exteriores de Chile

8 de marzo de 2018

**Honorable Heraldo Muñoz Valenzuela  
Ministro de Relaciones Exteriores  
República de Chile**

Estimado Ministro Muñoz,

Tengo el honor de acusar recibo de su carta de esta fecha, en la que se menciona lo siguiente:

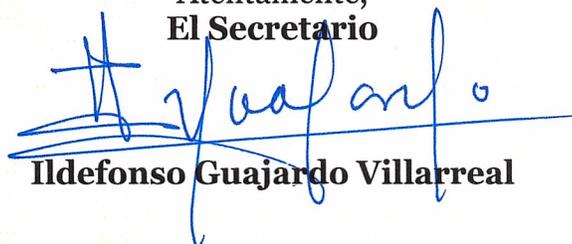
“En relación con la suscripción en esta fecha del Tratado Integral y Progresista de Asociación Transpacífico (en lo sucesivo, el “Tratado”), tengo el honor de confirmar el siguiente acuerdo alcanzado entre el Gobierno de la República de Chile (en lo sucesivo, “Chile”) y el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos (en lo sucesivo, “México”), en el curso de las negociaciones del Tratado, en relación con la Sección D: Servicios Electrónicos de Tarjeta de Pago, del Anexo 11-B (Compromisos Específicos), del Capítulo 11 (Servicios Financieros):

Chile y México entienden que las leyes y regulaciones de Chile aplicables al suministro de servicios de pago electrónico para transacciones con tarjeta de pago en vigor a la fecha de esta carta, cumplen con las obligaciones establecidas en la Sección D: Servicios Electrónicos de Tarjeta de Pago, del Anexo 11-B (Compromisos Específicos), del Capítulo 11 (Servicios Financieros) del Tratado. En consecuencia, nada de lo dispuesto en la referida Sección D requiere que Chile modifique sus leyes y regulaciones en vigor, aplicables al suministro de servicios de pago electrónico para transacciones con tarjeta de pago.

Tengo el honor de proponer que esta carta y su carta de confirmación en respuesta constituyan un acuerdo entre nuestros Gobiernos, el cual surtirá efectos a partir de la fecha de entrada en vigor del Tratado entre Chile y México.”

Tengo además el honor de confirmar que este acuerdo es compartido por mi Gobierno, y que su carta y esta carta de confirmación en respuesta constituyen un acuerdo entre nuestros Gobiernos, el cual surtirá efectos a partir de la fecha de entrada en vigor del Tratado entre México y Chile.

Atentamente,  
**El Secretario**



**Ildefonso Guajardo Villarreal**